

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**Ratifican la Ordenanza N° 495-MSB que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el distrito de San Borja**

ACUERDO DE CONCEJO N° 310

Lima, 13 de febrero de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del 2013, el Oficio N° 001-090-00006942 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 495-MSB que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Borja aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000636 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Borja prevé percibir, producto de la emisión mecanizada de los citados arbitrios, cubre el 100.00% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 31-2013- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 495-MSB que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito de San Borja, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 495-MSB y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y

Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO ZEGARRA MENDEZ
Teniente Alcalde

904131-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2013

ORDENANZA N° 495-MSB

San Borja, 17 de diciembre de 2012.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXIV-2012 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre de 2012, el Dictamen N° 070-2012-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 016-2012-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de San Borja,

por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2013; fijándose en S/. 1.95 (Uno y 95/100 Nuevos Soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose asimismo que los contribuyentes abonarán S/. 0.36 (Treinta y Seis Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio anexo o adicional que posean.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIOS DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2013

Artículo Primero.- Apruébese la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos (Anexo 01) y el Informe Técnico de Distribución del Costo, que por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a domicilios de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Fijese en S/ 1.95 (Uno y 95/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a domicilios de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2013.

Los contribuyentes deberán abonar, adicionalmente la suma de S/. 0.36 (Treinta y Seis Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio anexo o adicional al que tenga por el derecho mencionado.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web (www.sat.gob.pe) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- Derogar la Ordenanza Nº 493-MSB.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

ANEXO 01

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE COSTO DE EMISIÓN EJERCICIO 2013						
CONCEPTO	CANTID	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS					85,619.16	98.94
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (*)					5,982.30	
Personal Contratado (CAS)						
Depurador de la base de datos	1	persona	1,897.20	50%	948.60	
Analista de Registros	1	persona	1,897.20	90%	1,707.48	
Verificador de registros	1	persona	1,897.20	90%	1,707.48	
Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información	1	persona	3,597.20	45%	1,618.74	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					79,636.86	
Materiales						
Toner	1	unidad	453.00	30%	135.90	
Papel	1	millar	20.96	100%	20.96	
Servicios de terceros						
Servicio de impresión	1	servicio	79,480.00	100%	79,480.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					921.15	1.06
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					857.48	
Personal Nominado						
Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	5,716.50	15%	857.48	
GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS					63.67	
Otros						
Movilidad	1	recibo	63.67	100%	63.67	
TOTAL GENERAL					86,540.31	100.00

(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal de cada área operativa

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2013				
CONCEPTO	FORMATOS	COSTO x UNIDAD	INGRESO	%
Cuponera (Parte permanente)	38,337	1.59	60,955.83	
Valor por predio (Parte variable)	71,068	0.36	25,584.48	
Totales		1.95	86,540.31	100.00

correspondiente al ejercicio 2013 en el distrito de San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Isidro aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000634 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro prevé percibir, producto de la emisión mecanizada de los citados arbitrios, cubre el 95.64% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 29-2013-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°350-MSI que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el distrito de San Isidro, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N° 350-MSI y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO ZEGARRA MENDEZ
Teniente Alcalde

903092-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Suspenden otorgamiento de Licencias de Edificación en los acantilados de Barranco

ORDENANZA N° 384-MDB

Barranco, 21 de diciembre del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: EICONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 316-2012-SGOPCyCU-GDU/MDB, de fecha 20 de diciembre del 2012, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; el Informe N° 172-2012-GDU-MDB, de fecha 20 de diciembre del 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 915-2012-GAJ-MDB, de fecha 20 de diciembre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 1076-2012-GM/MDB, de fecha 20 de diciembre del 2012, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza sobre Licencias de Edificación en los Acantilados de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en materia de organización del espacio físico y uso de suelo- establece que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "corresponde a las Municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);"

Que, el Memorandum Múltiple N° 002-2011-ALC/MDB, en la Recomendación N° 4 indica que se "establezca el mecanismo de control interno, por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano, el Sugerente de Obras Privadas o cualquier servidor vinculado con la emisión de Licencias de Obras, le informen en cuanto ingrese alguna solicitud de Licencia de Obra que involucre el uso del Acantilado de Barranco, para cautelar el cumplimiento de la normativa correspondiente";

Que, el Informe de la Sub Gerencia de Defensa Civil N° 191-2012-SGDC-GHE/MDB, de fecha 18 de diciembre del 2012, señala en sus recomendaciones "que la Municipalidad Distrital de Barranco, deberá tomar acciones inmediatas de prevención para evitar accidentes por la caída de cantos rodados y/o deslizamientos de los acantilados, tales como restringir el acceso por estas zonas, señalizar como Zona de Peligro por caídas de rocas";

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN LOS ACANTILADOS DE BARRANCO

Artículo Primero.- Disponer la suspensión de otorgamiento de Licencias de Edificación, por 90 días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, en tanto se establezca un régimen especial para el tratamiento de las autorizaciones de construcción en la zona de los acantilados de Barranco.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la normatividad integral de tratamiento de los acantilados.

Por Tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

902754-1